

ORDENANZA MUNICIPAL N° 046-2022-MPHCO

Huánuco, 12 de julio de 2022

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, NO MOTORIZADOS, CARROCERÍAS Y/O CHATARRAS DEPOSITADOS EN LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio de 2022; el Dictamen N° 014-2022-MPHCO-PMZALPYSG de fecha 21 de junio de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 510-2022-MPHCO-GAJ de fecha 02 de junio de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 1411-2022-MPHCO-A de fecha 28 de abril del 2022, del despacho de Alcaldía; el Informe Técnico N° 005-2022-MPHCO-GT de fecha 24 de marzo de 2022, de la Gerencia de Transportes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que ***“los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”***.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal ***“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”***; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que ***“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo”***. Por otra parte tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: ***“Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”***.

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, y que además, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, el artículo 81° inciso 1, numeral 1.6 de la acotada norma establece que, las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen funciones para normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados; tales como: mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia

Que, de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 3°, dispone que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto. Y Artículo 17° numeral 17.1 precisa que, las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, concordante con lo establecido en el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18 de la acotada norma, establece que las municipalidades distritales ejercen la competencia de regulación del transporte menor (mototaxis y similares).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2020-MPHCO, que aprueba el Reglamento para el Funcionamiento y Administración del Depósito Municipal de vehículos de la MPHCO, se precisa en su artículo 18° Periodo de permanencia y proceso de Subasta de Vehículos internados en el Depósito municipal. 1. En los casos de aquellos vehículos que superan un periodo de 90 días calendarios sin haber realizado el propietario y/o representante legal el procedimiento de liberación se procede a notificar en un periodo de 5 días hábiles de recibida la presente notificación, realice los procedimientos de ley, caso contrario se remitirá todos los actuados a la comisión de Subasta Pública de la Municipalidad Provincial de Huánuco para que proceda de conforme a sus atribuciones, a la conformidad de la ley de la Subasta Pública"

Que, con Informe Técnico N° 005-2022-MPHCO-GT, se remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento del Procedimiento de Subasta Pública de Vehículos Motorizados, No Motorizados, Carrocerías y/o Chatarras Internadas en los Depósitos Municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco", bajo el sustento técnico que es necesario la gestión de manera eficiente de la disposición de los vehículos motorizados, no motorizados, carrocerías y/o chatarra internados en los depósitos municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por lo cual por medio del presente se busca establecer los procedimientos que deben cumplir las diferentes áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por lo cual por medio del presente se busca establecer los procedimientos que deben cumplir las diferentes áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, según corresponda para realizar el proceso de subasta pública; asimismo, concluye señalando que se justifica proponer la Ordenanza Municipal por los siguientes motivos: 1.- No se cuenta con espacio disponible para el internamiento de más vehículos. 2.- Contar con varios depósitos genera gastos para la entidad, tanto del personal como de alquiler de predios. 3.- Es necesario contar con una disposición que reglamente y detalle el proceso de subasta de vehículos, a fin de que transcurrido más de 90 días de internamiento se vehículos se proceda con las gestiones para iniciar el proceso de Subasta de Vehículos Abandonados por más de 90 días.

Que, el Gerente de Asesoría a través del Informe Legal N° 510-2021-MPHCO-GAJ, señala que el proyecto de la ordenanza en mención tiene por objeto reglamentar el procedimiento de disposición de vehículos motorizados, no motorizados, carrocerías y/o chatarras internadas en los depósitos municipales en situación de abandono después de los noventa (90) días, se proceda mediante subasta pública; asimismo, tiene por finalidad gestionar de manera eficiente la disposición de los vehículos motorizados, no motorizados, carrocerías y/o chatarras internado en los depósitos municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para lo cual se establecen los procedimientos que deben cumplir las diferentes áreas administrativas de la municipalidad según corresponda, para realizar la subasta pública; por ello opina que el proyecto de Ordenanza debe ser aprobado con Ordenanza Municipal, toda vez que se encuentra enmarcado dentro de las facultades otorgadas a los gobiernos locales y conforme a las normas legales que la regulan. En ese sentido, se refiere además que los vehículos automotores que incurren en infracción de tránsito pueden ser pasibles de subasta pública, pero luego de haberse seguido el procedimiento coactivo de tasación y remate establecido en el Capítulo II de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobada mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS COMO Texto Único Ordenado, por lo que deben seguir el procedimiento prescrito en la ley coactiva acotada, concordante con el capítulo V subcapítulo 2 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil vigente, aprobado por Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, con respecto a la tasación y remate.

Que, Por medio del Dictamen N° 014-2022-MPHCO-CM/CALPYSG de fecha 21 de junio de 2022, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaria General, luego de la revisión de los documentos obrantes en el expediente, recomienda al pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Subasta Pública de Vehículos Motorizados, No Motorizados, Carrocerías y/o Chatarras Internadas en los Depósitos Municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PUBLICA DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, NO MOTORIZADOS, CARROCERÍAS Y/O CHATARRAS INTERNADOS EN LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Artículo 1º.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PUBLICA DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, NO MOTORIZADOS, CARROCERÍAS Y/O CHATARRAS INTERNADOS EN LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO; en merito a lo expuesto en la presente norma municipal.

ARTÍCULO 2º. - FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar la presente ordenanza y dicte las disposiciones necesarias para lograr su adecuada aplicación.

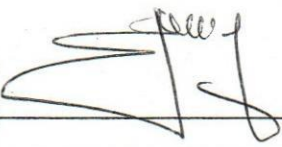
ARTÍCULO 3º. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma o disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO 4º. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

ARTICULO 5º.- PRECISAR que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

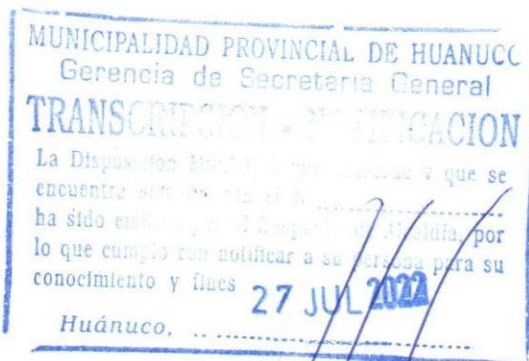
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





ING. JOSE LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA

ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, NO MOTORIZADOS, CARROCERÍAS Y/O CHATARRAS INTERNADOS EN LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

I. OBJETO.

La presente norma tiene como objeto, reglamentar el procedimiento de disposición de vehículos motorizados, no motorizados, carrocerías y/o chatarras internadas en los depósitos municipales en situación de abandono después de los noventa (90) días, se proceda mediante subasta pública.

II. FINALIDAD.

Gestionar de manera eficiente la disposición de los vehículos motorizados, no motorizados, carrocerías y/o chatarras internado en los depósitos municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para lo cual se establecen los procedimientos que deben cumplir las diferentes áreas administrativas de la Municipalidad según corresponda, para realizar la subasta pública.

III. ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación, cumplimiento y observancia obligatoria para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

IV. BASE LEGAL

- ✦ Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ✦ Ley N.º 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- ✦ Decreto Supremo N.º 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N.º 26979 y sus normas modificatorias.
- ✦ Ley N.º 27728, Ley del Martillero Público, modificada por Ley N.º 28371.
- ✦ Decreto Supremo N.º 008-2005-JUS, Reglamento de la Ley N.º 27728.
- ✦ Ley N.º 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- ✦ Decreto supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✦ Decreto supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29151.
- ✦ Decreto Supremo N.º 008-2005-JUS, Reglamento de la Ley N.º 272728.
- ✦ Decreto Supremo N.º 033-81-SA, que aprueba el Reglamento de Aseo Urbano.
- ✦ Decreto de Urgencia 019-2020, para garantizar la Seguridad Vial.
- ✦ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional para el Fomento del Chatarreo
- ✦ Decreto Supremo N.º 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19
- ✦ Decreto de Alcaldía N.º 007-2017-MPHCO/A, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Subasta Pública de vehículos abandonados en el Depósito Municipal y en la vía pública de la Provincia de Huánuco.
- ✦ Ordenanza Municipal N.º 004-2020-MPHCO, Reglamento para el Funcionamiento y Administración del Depósito Municipal de vehículos de la MPHCO.
- ✦ Resolución Ministerial N.º 172-2016-VIVIENDA, Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones.
- ✦ Ordenanza Municipal N.º 004-2015-MPHCO, que aprueba el Reglamento del inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

V. DEFINICIONES

- a) **Vehículo.** - Aparato con o sin motor que se mueve sobre el suelo, que sirve para transportar cosas o personas.
- b) **Vehículo sancionado.** - Aquel vehículo sobre el cual se ha aplicado la sanción administrativa prevista en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas y Reglamento Nacional de Tránsito.
- c) **Vehículos Motorizados.** - Vehículo de más de dos ruedas que tiene motor y tracción propia, circula por sus propios medios y sirve generalmente para el transporte de personas o bienes o para tracción vial de otros vehículos.
- d) **Vehículos No Motorizados.** - Los vehículos no motorizados son aquellos que se desplazan con fuerza de propulsión que NO proviene de un motor.

- e) **Internamiento de vehículo.** - Ingreso del vehículo al área de internamiento vehicular de la Municipalidad, lugar donde permanecerá el tiempo que demore el propietario o conductor en cancelar la falta o faltas que tuviera.
- f) **Depósito Municipal de vehículos (DMV):** Local autorizado para el internamiento de vehículos, provistos de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.
- g) **Administrador del Depósito Municipal Vehicular:** Persona responsable y encargada de dirigir el funcionamiento del DMV
- h) **Abandono de Vehículo en DMV:** Entiéndase en condición de una unidad vehicular que por el pasar del tiempo fue dejado por su poseedor, propietario o responsable, sin atención alguna, o no he realizado ningún acto para recuperarlo
- i) **Martillero Público.** - Es la persona natural debidamente inscrita y con registro vigente, autorizada para llevar a cabo ventas en remate o subasta pública, en la forma y condiciones que establece la presente ley o las específicas del Sector Público.
- j) **Informe Técnico.** - Documento que contiene la exposición técnica de las circunstancias observadas en el examen al vehículo, con explicaciones detalladas que certifiquen lo dicho.
- k) **Subasta Pública.** - Acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que haya ofrecido en acto público, la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta.
- l) **Subasta restringida.** - Acto consistente en la adjudicación de bienes al postor que dentro del grupo de invitados ofrezca la oferta que mejore el precio base del vehículo.
- m) **Postor.** - Persona natural o jurídica que participa como licitador en una subasta o remate, ofreciendo un precio por el bien rematado.
- n) **Postura.** - Precio que el licitador ofrece por el vehículo que se remata.
- o) **Chatarra.** - Es el conjunto de trozos de metal y/o componentes de vehículos de desecho, principalmente hierro.
- p) **Chatarrería.** - Son las instalaciones donde se almacena, clasifica y vende la chatarra.
- q) **Carrocería.** - Estructura que se adiciona al chasis de forma fija para el transporte de carga y/o personas.

VI. PRINCIPIOS PRELIMINARES

Según el **Artículo 18°** Periodo de permanencia y proceso de Subasta de Vehículos internados en el Depósito municipal según Ordenanza Municipal N° 004-2020-MPHCO, Reglamento para el Funcionamiento y Administración del Depósito Municipal de vehículos de la MPHCO" 18°.1. *En los casos de aquellos vehículos que superan un periodo de 90 días calendarios sin haber realizado el propietario y/o representante legal el procedimiento de liberación se procede a notificar en un periodo de 5 días hábiles de recibida la presente notificación, realice los procedimientos de ley, caso contrario se remitirá todos los actuados a la comisión de Subasta Pública de la Municipalidad Provincial de Huánuco para que proceda de conforme a sus atribuciones, a la conformidad de la ley de la Subasta Pública"*

El procedimiento después de haber sido impuesto la Papeleta de infracción al Tránsito o Acta de Control tiene derecho dentro del plazo de 5 días hábiles de solicitar la nulidad de la Infracción, retirar el vehículo, acogerse a fraccionamiento entre otros.

El propietario, el infractor si no ha realizado ningún reclamo a la instancia judicial, policial o administrativa, o cuando no se haya identificado al propietario, la Sub Gerencia de Control Técnico y Transporte Publico realizará cruce de información a través de la boletas de internamiento para determinar el tipo de infracción, mediante un **inventario de los vehículos motorizados, no motorizados, carrocerías y/o chatarras internados** después de los 90 días calendarios propondrá la disposición de los vehículos para que se declare en abandono conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento para Subasta Pública.

En el inventario de vehículos se deben determinar el tipo de Internamiento por custodia por infracción de tránsito, transporte terminado se debe remitir a la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial para que realiza cruce de información para que adjunte copia de las papeletas de Infracción, actos resolutivos o notificaciones del procedimiento administrativo que hubiera de caso.

Teniendo los informes de las Sub Gerencia de Control Técnico y Transporte Publico y Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, se remite a la Gerencia Municipal para que se declare en abandono los vehículos internados en los depósitos municipales con acto resolutivos incluyendo la cantidad del inventario del vehículos dando plazo de 5 días para que puedan retirar sus vehículos del depósito

municipal por última vez mediante publicación en el diario local de mayor circulación, portal institucional (www.munihuanuco.gob.pe), y las páginas de redes sociales de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

En el caso que la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, identifique y ubique al propietario, culminado el procedimiento administrativo sancionador debe continuar con su trámite administrativo, así mismo deberá remitir el expediente de multa a la Oficina de Ejecución Coactiva, quien procederá conforme a sus atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.º 018- 2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Los vehículos subastados y adjudicados, no serán materia de transferencia vehicular y/o inscripción registral al tener un destino o fin comercial en general a la actividad, tales bienes serán entregados solo con su respectiva acta de subasta.

VII. PROCEDIMIENTO DE ACTOS PREPARATORIOS

7.1) Abandono de vehículos

Se procede el estado de abandono de vehículos motorizados, no motorizados, carrocerías, chatarras, depósitos administrados por la Municipalidad Provincial de Huánuco; que no hayan sido retirados del Depósitos Municipales, lo que haga sus veces; por el ejecutado, sancionado, infractor, propietario con derecho sobre los vehículos hacer subastados, según Ordenanza Municipal N° 004-2020-MPHCO, Reglamento para el Funcionamiento y Administración del Depósito Municipal de vehículos de la MPHCO" 18°.1. En los casos de aquellos vehículos que superan un periodo de 90 días calendarios en los siguientes casos:

- Cuando los vehículos que se encuentren en el Depósito Municipal, no lo retiran objeto de la infracción por más de 90 días.
- Cuando el conductor, el propietario o Infractor del bien (vehículos motorizados) sea persona natural o jurídica, tiene responsabilidad administrativa respecto de las infracciones contempladas en el Reglamento Nacional de Tránsito y Ordenanza Municipal, no han pagado en su totalidad o por fraccionamiento dentro de los 90 días.

7.2) Notificación

Son efectuadas a través de:

- Notificación Preventiva (papeleta de Infracción inicio del Procedimiento Sancionador) tenían 5 días hábiles para cualquier recurso administrativo.
- Notificación al propietario, y/o infractor en forma personal, familiar, debajo de la puerta de la vivienda, por el acto, en su domicilio real, fiscal y/o procesal que se encuentre en el Expediente Administrativo.
- Notificación a través del diario de mayor circulación y/o encargado de los avisos judiciales, cuando el domicilio del Obligado y/o Propietario fuera desconocido. La publicación contendrá la relación de los vehículos y las características (número de serie, color y otras características de acuerdo a su naturaleza) serán publicados en su integridad en el Portal Institucional de la entidad (www.munihuanuco.gob.pe), y las redes sociales de la Municipalidad Provincial de Huanuco.

7.3) Informe Técnico

La Sub Gerencia de Control Técnico y Transporte Público (SGCTTP) realizará el informe técnico a la Gerencia de Transportes, que sustente el acto de disposición del vehículo, donde consignará como mínimo consignar la siguiente información:

- Realizar inventario de los vehículos motorizados, no motorizados, carrocerías y/o chatarras abandonados internados** en los depósitos municipales cumplidos los 90 días calendarios para la disposición de Subasta Pública de los vehículos, según Artículo 18°: Periodo de permanencia y proceso de Subasta de Vehículos internados en el Depósito municipal según Ordenanza Municipal N° 004-2020-MPHCO, Reglamento para el Funcionamiento y Administración del Depósito Municipal de vehículos de la MPHCO., el inventario debe informar lo siguientes datos:
 - Inventario de la Papeleta de Infracción al Tránsito (PIAT) y/o Acta de Fiscalización de Control de Transporte Público y Privado; por tipo, número, fecha, placa, nombres y apellidos del infractor y propietario.



- ✦ Respecto a la Notificación Preventiva (de la papeleta impuesta); si ha realizado descargo, nulidad, reconsideración, apelación, teniendo como plazo de 5 días.
- ✦ Consignar la descripción del vehículo como; placa, marca, color, modelo, serie, estado y observación.
- ✦ Respecto al internamiento de Vehículo (fecha de ingreso, tiempo de permanencia).
- ✦ Liquidación del monto adeudada del depósito Municipal según boleta de internamiento, libros, cargos y/o otros documentos
- ✦ Verificación de los documentos que fueron necesarios tramitar oficios de la Policía Nacional del Perú, DIROVE o otra dependencia policial y la Fiscalía vehículos internados por Custodia.
- ✦ Los Vehículos internados en caso de ser declarados en condición de "Chatarra", serán incluidos dentro de la subasta, previa calificación del responsable de la Tasación.

La Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial (SGTSV), emitirá el informe técnico en base a la información de la Sub Gerencia de Control Técnico y Transporte Público, que sustente el acto de disposición del vehículo, donde consignará como mínimo la siguiente información:

- a) Inventario de la Papeleta de Infracción al Tránsito (PIT) por tipo de infracción, número, fecha, placa, nombres y apellidos del infractor y propietario.
- b) Respecto a la Notificación Preventiva (papeleta de Infracción inicio del Procedimiento Sancionador), si ha realizado descargo, nulidad, reconsideración, apelación, teniendo como plazo de 5 días., adjuntar copia de la papeleta de infracción de tránsito.
- c) Respecto a las Resoluciones de Sanción administrativa y/o multa, debe consignar datos en forma precisa, puntual y documental, adjuntando la copia de la Constancia de Notificación, o de corresponder la publicación realizada en el diario local o portal web (www.munihuanuco), por cada propietario y/o infractor del vehículo sobre la infracción incurrida.
- d) Determinar la liquidación del monto adeudada de la papeleta de infracción de Tránsito según tipo de Infracción.
- e) Informar sobre estado situacional las Papeletas de Infracción al Tránsito materia de Subasta Pública, (si están o no prescritas), las papeletas que están prescritas considerando la inacción administrativa de la entidad por el periodo de 4 años desde la imposición de la papeleta no ameritan iniciar o continuar con los actos administrativos, como un proceso administrativo sancionador, hacia los propietarios de los vehículos, para consecuentemente proceder conforme lo establece el Art. 250 Inc. 3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, 8° "...La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones"...), quedando como firme con la publicación en los medios autorizados.
- f) Informar a la Gerencia de Transportes de los expedientes parte de la Subasta Pública que se remitieron a la Oficina de Ejecución Coactivo.
- g) Informar el estado situacional del procedimiento administrativo sancionador de la papeleta de Infracción de tránsito a través de expediente único, si se remitió a la Oficina de Ejecución Coactiva, para informar el estado en que se encuentran los vehículos, si estas están en cobranza coactiva, con medida de embargo o ya están registrados a nombre de la Municipalidad Provincial de Huánuco; en caso de los vehículos que se encuentran con medida de embargo en forma de depósito en virtud al procedimiento de Ejecución Coactivo, el ejecutor coactivo emitirá un informe sobre el estado del procedimiento de cobranza en 10 días hábiles, y de ser el caso dispondrá mediante resolución debidamente motivada, la Ejecución forzosa del pago de obligación puesta a cobro, ordenando la tasación y remate de los vehículos materia de embargo.
- h) Cabe indicar que el proceso de Subasta Pública es independiente del proceso administrativo de sanción y/o multa; puesto que, si la papeleta de infracción al tránsito fue notificada correctamente seguirá su procedimiento tanto al infractor como al responsable solidario y dicha información será de carácter informativo a fin de continuar el proceso de Subasta Pública, exclusivamente por el cumplimiento del abandono de vehículos por mas de 90 días.

El **Gerente de Transportes** remitirá el expediente que contará con todos los informes técnicos respectivos, en el cual informará de todos los procedimientos desarrollados en la etapa previa a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

7.4) Informe Legal

La Gerencia de Asesoría Jurídica, órgano asesor que elaborará el informe legal correspondiente según su competencia, dentro de los 10 días hábiles, y elevará los actuados a la Gerencia Municipal.

7.5) Integrantes de la Comisión de Subasta

La Comisión será designada por el señor alcalde y conformada por:

- a) Un (1) representante de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.
- b) Un (1) representante de la Gerencia de Transportes
- c) Un (1) representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

7.6) Oportunidad del retiro de los Vehículos.

El propietario y/o infractor con derecho sobre el vehículo a Subastar, podrá retirar los vehículos motorizados, no motorizados, carrocerías, chatarras, hasta antes del remate, para cuyo efecto se elaborará el Acta de entrega, debiendo acreditar lo siguiente:

- a) Su condición de propietario y/o infractor, debiendo acreditar su derecho sobre el bien, con documento idóneo; accesoriamente el comprobante de pago de la multa, infracción, y/o sanción cometida.
- b) Los vehículos motorizados, no motorizados, carrocerías, chatarras, deberán adicionar el pago por infracción de tránsito o trámite de prescripción, fraccionamiento, costo de traslado, internamiento y derechos de guardiana si fuera el caso; los que se encuentran en los depósitos administrados por la Municipalidad Provincial de Huánuco.

7.7) Resolución Administrativa de aprobación.

El gerente Municipal de encontrarlo conforme emitirá la resolución gerencial aprobatoria respectiva dentro de los 10 días hábiles recibido el expediente ordenando la Tasación, Subasta de Vehículos y su posterior remisión a la Comisión de Subasta.

- a) Declarar en **ABANDONO LOS VEHÍCULOS motorizados, no motorizados, carrocerías y/o chatarras abandonadas internados en el depósito municipal para la Subasta Pública**.
- b) Aprobar la **"SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS carrocerías y/o chatarras abandonados internados en el depósito municipal"**
- c) Autorizar a la Gerencia de Administración a través de Sub Gerencia de Logística para que elabora el requerimiento de contratación de una consultoría externa para que realice la **Tasación de los vehículos motorizados, no motorizados, carrocerías y/o chatarras abandonadas internados en el depósito municipal** para Subasta Publica en vista que los bienes no es propiedad de la municipalidad.
- d) Remitir a la Gerencia de Secretaria General la **Relación de vehículos motorizados, no motorizados, carrocerías y/o chatarras abandonadas en el depósito municipal para la Subasta Pública** para la Publicación en el portal web y periódico mural y/o diario Local y páginas de las redes sociales.
- e) Proponer al alcalde la **Conformación de la Comisión de Subasta** con nombres y apellidos.
 - ✚ 01 (un) representante de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.
 - ✚ 01 (un) representante de la Gerencia de Transportes.
 - ✚ 01 (un) representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica
- f) Remisión de los actuados a la **Comisión de Subasta** que se habrá formado para tal fin, la misma que será designada por Resolución de Alcaldía.

7.8) Alcaldía Conformación de la Comisión de Subasta.

A la propuesta del gerente Municipal la conformación de la Comisión de Subasta, el alcalde aprobará mediante resolución de alcaldía la conformación de la Comisión de Subasta.

VIII. PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

8.1) Procedimiento

El procedimiento de disposición mediante subasta de bienes se sujeta a lo establecido en el Código Procesal Civil, en el que se identifican tres fases:

DESCRIPCION	SUSTENTO
a) Tasación	Informe de Tasación según estructura, adjuntando fotografías en base a la Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones, será evaluado y aprobado por la Comisión de Subasta mediante acta DETERMINARÁ la condición o estado de los vehículos motorizados, no motorizados, carrocerías y/o chatarras.
b) Remate	Remate vehicular del año en el horario establecido, empezando la puja de la subasta con un precio base según cronograma de Bases Administrativas.
c) Entrega del vehículo a través del Acta de Subasta	Prevía acreditación del pago total de la puja y de los honorarios del Martillero, según Bases Administrativas.

8.2) Elaboración de Bases Administrativas.

La comisión determina a través de un especialista en proceso de contrataciones de la oficina de Logística elabora las **bases administrativas de Subasta pública** según corresponde de vehículos motorizados, no motorizados, carrocerías y/o chatarras abandonadas informa para su evaluación y aprobado por la Comisión de Subasta mediante Acta de Aprobación o que determine la comisión.

8.3) Convocatoria del Acto de Subasta Pública.

La Comisión convocará a subasta, fijando el día, la hora, el lugar y consignando al Martillero Público hábil, que se encargará de llevar a cabo el proceso.

8.4) Retribución del Martillero

Los honorarios del Martillero Público se determinarán de acuerdo al siguiente arancel:

- El Martillero Público podrá hacer retirar de las instalaciones a cualquier persona que no observe una conducta correcta y satisfactoria y que esté afectando la seriedad transparencia y el orden del acto; esto, en concordancia con lo estipulado en la Ley 27728, Ley del Martillero Público.
- El Martillero Público que ejecute la venta por subasta pública está autorizado a cobrar sus honorarios profesionales correspondiente al 5% del valor del vehículo adjudicado, estando prohibido de realizar cobro alguno a los adjudicatarios por otro concepto
- El adjudicatario deberá realizar el pago al Martillero Público en el mismo Acto de Subasta.
- Asimismo, emitirá la correspondiente Acta de Adjudicación a favor del adjudicatario vehículo.

8.5) Publicidad

El Cronograma de la Convocatoria de Subasta Pública se publicará en el diario de mayor circulación, por un día o más, en la Plataforma de atención al público en un lugar visible y en la página Web de la Municipalidad.

La publicidad de la subasta no puede omitirse, aunque medie renuncia del ejecutado, bajo sanción de nulidad y responsabilidad de la Comisión.

8.6) Contenido del aviso

En el aviso de remate se debe expresar:

- Los nombres y apellidos del (los) propietario (s) partes y terceros legitimados;
- El vehículo a subastar, placa, marca y año de fabricación;

8.12) Nulidad de la subasta

La nulidad de la subasta sólo procede interponerla frente al incumplimiento del presente reglamento, siendo el plazo para la misma de 03 (tres) días de realizado el acto.

8.13) Destino del dinero obtenido

El pago total por cada lote se efectuará en caja de la entidad, en el mismo día de la subasta.

- a) El destino del dinero servirá para cancelar las multas que originaron el procedimiento sancionador debiéndose tener en consideración las deducciones y los gastos ocasionados.
- b) Cancelar los derechos de guardiana que determine el establecimiento por los días que estuviera en el depósito.
- c) Pago de costo de traslado de vehículos al depósito o lugar de subasta.
- d) Para cubrir los costos de subasta
- e) Gastos que originan el desarrollo del proceso de subasta.
- f) Otros gastos que determina la gerencia de Administración.
- g) El vehículo será entregado en el local del Área de Internamiento Vehicular, siempre y cuando se acredite el pago total y el pago al Martillero, disponiéndose como plazo máximo para su retiro 48 horas de efectuado el Acto de Subasta.
- h) Transcurrido este, la Municipalidad cobrará derechos por concepto de guardiana y los que correspondan.

8.14) Incumplimiento del adjudicatario.

Si el precio total del remate del vehículo subastado no es depositado dentro del plazo legal, (48 horas), la comisión declarará el abandono del remate y podrá convocar una subasta restringida. En este caso, el adjudicatario pierde la suma depositada, la que servirá para cubrir los gastos del remate frustrado y la diferencia, si la hubiere, será considerada como una penalidad a favor de la Municipalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - RESULTADO DE DEDUCCIONES

En caso resulte una suma a favor, luego de las deducciones correspondientes, la Comisión entregará a la Gerencia de Administración y Finanzas previo informe y liquidación.

